

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida-	
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependen-		Idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	2
Idem (semestre).....	30	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	0 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 177.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 180 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por decreto de 24 de octubre de 1947, esta Comisión provincial de Educación Nacional, ha acordado en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1951, fijar la indemnización que los distintos Ayuntamientos de la provincia han de satisfacer a los Maestros, a partir del día 1.º de enero de 1952, cuando éstos opten por aquella en lugar de la vivienda que se les facilite, por no disponer el Municipio de edificio propio o del Estado. Los Ayuntamientos que se encuentren en estas condiciones vienen obligados al pago de las siguientes cantidades:

Grupo 1.º—Ayuntamiento de Soria (capital), 4.800 pesetas anuales; Las Casas, 3.000 pesetas anuales.

Grupo 2.º—Almazán y Burgo de Osma, 2.500 pesetas anuales.

Grupo 3.º—2.250 pesetas anuales: Agreda, Abéjar, Arcos de Jalón, Cabrejas del Pinar, Covalada, Duruelo de la Sierra, Matamala de Almazán, Molinos de Duero, Navaleno, Quintana Redonda, San Esteban de Gormaz, San Leonardo, Salduero, Tardelcuén de y Vinuesa.

Grupo 4.º—1.800 pesetas anuales: Almarza, Almenar, Berlanga de Duero, Castilruiz, Deza, Gómara, Langa de Duero, Monteagudo de las Vicarías, Morón de Almazán, Olvega y San Pedro Manrique.

Grupo 5.º—1.250 pesetas anuales: Borobia, Castillejo de Robledo, Garra, Santa María de Huerta y Serón de Nágima.

Grupo 6.º—Restantes Ayuntamientos y entidades menores: Censo hasta 500 habitantes, 900 pesetas anuales. Censo de 501 a 1.000 habitantes, 1.050 pesetas anuales.

Quedan facultados los Ayuntamientos para elevar, en la cuantía que estimen conveniente, las anteriores asignaciones, si considerasen insuficiente la fijada por la Comisión para alquiler de casa digna del Maestro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayun-

tamientos de esta provincia; advirtiéndoles, que por la Sección provincial de Administración local no serán aprobados los Presupuestos municipales que no se ajusten a lo dispuesto en esta circular.

Soria 14 de noviembre de 1951.
El Gobernador,
3012 JESÚS POSADA.

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE TRABAJO

ESTATUTOS

del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores de las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, aprobados por orden ministerial de 9 de julio de 1951

(Continuación)

Art. 49. El Vicepresidente sustituirá al Presidente con iguales atribuciones y deberes en caso de ausencia, enfermedad, fallecimiento u otra cualquier circunstancia que así lo requiera, como igualmente en aquellos casos en que mediare delegación.

Art. 50. El Secretario del Montepío actuará como Secretario de actas de la Asamblea general y de los Organos derivados de éste sin derecho a voto.

Art. 51. Serán funciones del Pre- secretario de actas:

1.ª Actuar como tal en las sesiones que celebre la Asamblea general, Junta Rectora y Comisión Permanente Nacional, redactando las actas que habrán de ser autorizadas con el visto bueno del Presidente, así como llevar los correspondientes libros de las mismas.

2.ª Asistir al Presidente en la redacción del orden del día de las sesiones y cursar las convocatorias para ellas.

3.ª Autorizar con el visto bueno del Presidente las certificaciones que se expidan en relación con el contenido de dichas actas.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO PROVINCIALES

Art. 52. Se constituirá Comisión provincial Permanente en las provincias y en la forma que se indique en

la resolución correspondiente del Servicio de Mutualidades laborales.

También se constituirán Ponencias en las provincias que se determinen.

Art. 53. Las Comisiones Permanentes y las Ponencias de las Mixtas se reunirán cada quince días, siempre y cuando existan expedientes de prestaciones pendientes de resolver o informar.

Podrán celebrar sesión, aun cuando no se dé la circunstancia expuesta en el párrafo anterior, si así lo acordase el Presidente de la Comisión o Delegado provincial del Mutualismo laboral, por estimar que existen asuntos urgentes a deliberar.

Art. 54. Las convocatorias se harán con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y en la forma prevenida para la Asamblea general. Deberá constar el día y hora fijado para la reunión y se hará saber que, de ser necesaria, la sesión en segunda convocatoria se celebrará media hora después de la señalada para la primera.

Art. 55. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, siendo necesario, para que tengan validez, que concurren en primera convocatoria la mitad más uno de sus componentes con voto y un mínimo de la tercera parte de sus miembros en segunda.

Las Comisiones de cuatro miembros podrán reunirse en segunda convocatoria con solo dos de ellos.

En caso de empate decidirá con su voto el Presidente.

Art. 56. La constancia y cumplimiento o suspensión de los acuerdos adoptados se sujetará a lo prevenido en el artículo séptimo de la orden de 19 de noviembre de 1948.

Art. 57. Las Comisiones provinciales Permanentes, como delegadas de sus Organos Jerárquicos Nacionales, tendrán las misiones y facultades informativas, de representación, de vigilancia y resolutiveas que regula el artículo segundo de la orden de 19 de noviembre de 1948.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS EJECUTIVOS DEL MONTEPIO

Sección 1.ª—Del Director

Art. 58. Corresponderán al Director y serán funciones del mismo:

1.ª Representar al Montepío, en unión del Presidente, en todos los actos y contratos que se celebren, así como ante las autoridades, Tribunales y Juzgados, Centros de Administración del Estado y particulares o cualesquiera otros Organismos, Entidades, oficinas y personas con los poderes oportunos de la Junta Rectora cuando sean necesarios a los indicados efectos.

2.ª Asistir al Presidente, cuando proceda, en la fiscalización de las actividades y los servicios administrativos del Montepío.

3.ª Ejecutar los acuerdos de los Organos de Gobierno.

4.ª Proponer las reuniones de dichos Organos, cuando lo estime oportuno.

5.ª Ordenar los pagos correspondientes a la aplicación de los distintos conceptos presupuestarios y los derivados de la concesión de beneficios o prestaciones.

6.ª Autorizar con su visto bueno los justificantes de ingresos y demás documentos análogos que se expidan por el Montepío.

7.ª Ostentar la Jefatura del personal y de los servicios administrativos.

8.ª Cumplir y hacer cumplir, respondiendo ante sus Organos de Gobierno y Servicio de Mutualidades Laborales, del fiel cumplimiento de los Estatutos, normas y procedimiento administrativo.

9.ª Informar los expedientes y documentos que se determinen o así lo requieran.

10. Todas las atribuciones que le son propias de dirección, gestión y marcha burocrática y administrativa del Montepío y, en general, todas aquellas que no estén específicamente reservadas a los Organos de Gobierno de la Institución.

Sección 2.ª—Del Delegado provincial

Art. 59. A efectos análogos a lo establecido con respecto al Director, el Delegado provincial del Mutualismo laboral ostentará, dentro de su respectivo ámbito provincial, en unión del Presidente de la Comisión provincial Mixta, la representación legal de la Institución ante las autoridades, Tribunales, Juzgados, Centros de Administración del Estado y particula-

res y cualesquiera otros Organismos o personas.

(Se continuará)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los presuntos contribuyentes por Rústica del término municipal de Villar del Campo que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de características, a fin de que por los interesados, se puedan hacer ante aquella Junta, las reclamaciones que estimen pertinentes y contra los extremos en ellas contenidos.

Soria 13 de noviembre de 1951.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Antonio Garrido. 2959

Juntas municipales del Censo Electoral

Presidencias

Relación de los Presidentes y Adjuntos y de los suplentes de unos y otros, nombrados para constituir las Mesas electorales de las Secciones que se dirán, para votar en grupo Cabezas de familia de las *Elecciones a Concejales*.

Sección única de Torrevente.—Presidente, Melchor Ayuso Antón; suplente, Pedro Rello López. Adjuntos: Pedro Palero García y Francisco Poza Barrio; suplentes: Eduardo Ortega Ayuso y Valentín Capilla Ortega.

Sección única de Retortillo de Soria.—Presidente, Feliciano Minguenza Marcos; suplente, Vicente Hernando de Castro. Adjuntos: Francisco Minguenza Antón y Domingo Andrés Manzanares; suplentes: Leoncio Medina Manzanares y Elías de Castro Ortega.

Sección única de Sauquillo de Paredes.—Presidente, Domingo Recacha Minguenza; suplente, Daniel García. Adjuntos: Balbino Barco y Pablo Delgado Soria; suplentes: Manuel Higes Antón y Eustaquio Gonzalo Soria.

Sección única de Renieblas.—Presidente, Florencio García Álvarez; suplente, Juan de Diego de Diego. Adjuntos: Demetrio Martínez García y Valentín Laorden Rodríguez; suplentes: Enrique Martínez Pérez y Guillermo Sanz Martínez.

Sección única de Boós.—Presidente, Lorenzo Almazán Rincón; suplente, Feliciano de Diego Galán. Adjuntos: Clemente Sanz Pacheco y Félix Catalina Soria; suplentes: Gabriel Tejedor Minguenza y Saturio Frías Lumias.

Sección única de Nopas.—Presidente, Darío Almería Cervero; suplente: Eugenio Borjabad Cervero. Adjuntos: Millán Blanco Jiménez y Santiago Nieto Muñoz; suplentes: Alejandro Garrido Muñoz y Darío Jiménez Tarancón.

Sección única de Conquezueta.—Presidente, Cleto Castaño Alonso; su

plente, Sinfioriano Peñalver Castaño. Adjuntos: Restituto Navalpotro Castaño y Jesús Peñalver Castaño; suplentes: Victoriano Gonzalo del Olmo y Marcelino Rata Gonzalo.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo

Habiendo interpuesto recurso contencioso administrativo ante este Tribunal, D. Juan Calvo Calonge, vecino de Pamplona, contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de esta provincia de fecha 31 de enero de 1951, confirmando acuerdo de la Abogacía del Estado sobre liquidación girada por el impuesto de derechos reales.

Por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su Reglamento.

Soria 14 de noviembre de 1951.—El Secretario, Félix Granados.—Visto bueno.—El Presidente, Jesús Urrutia.

Juzgados de primera instancia

S O R I A

D. Amando García Royo, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a un individuo de acento andaluz, al parecer, de unos 40 años, que concertó la compra de un traje, color gris, a Antonio López Manchado, a primeros de agosto último, en una taberna que hay según se va a la Estación del ferrocarril de San Leonardo, en dicho pueblo, cuyo dueño se llama o apellida Miguel, cuyo traje estaba en buen uso, adquiriéndolo por veinticinco duros, junto a la fábrica de maderas llamada La Ilúrgica; para que en el término de diez días contados a partir de la fecha de inserción del presente en el *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Soria a 9 de noviembre de 1951.—Amando García Royo.—El Secretario, Luis Cabeza. 2853

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA (LOGROÑO)

Jiménez, Petra; con un niño pequeño de pecho. Jiménez, Julia; delgada, con un mantón. Josefa, alta, delgada. Concha, baja, con jersey marrón.

Y cuyas demás circunstancias personales de todas ellas se desconocen. Todas gitanas.

Por la presente, se llama y emplaza a los repetidos sujetos para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, a fin de constituirse en prisión, recibirseles la declaración de inquirir, la indagatoria y llevar a efecto con ellas las demás diligencias dimanantes del sumario que contra las mismas se sigue,

señalado con el núm. 3-1950, por delito de estafa.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los repetidos sujetos que se ausentaron de ésta hará año y medio próximamente con dirección desconocida, poniéndolos a mi disposición y dándome cuenta de la detención que practicaren.

Santo Domingo de la Calzada 23 de octubre de 1951.—El Juez de instrucción, (ilegible). 2957

AYUNTAMIENTOS

ALMAZAN

Aprobado por la Junta de representantes de los pueblos que forman parte de la demarcación que integra el Juzgado comarcal de esta villa, el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Almazán 15 de noviembre de 1951. El Alcalde Presidente, J. Beltrán.

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Con el fin de celebrar la Junta anual preceptiva, se cita a todos los señores Alcaldes de los pueblos comprendidos en la demarcación del Juzgado comarcal de esta villa, a fin de que el día 29 del mes en curso, a las 12'30 horas, concurran a la sala de actos del Ayuntamiento, donde se celebrará la reunión.

La asistencia a la sesión es obligatoria, pero si por causas de fuerza mayor no hubiese mayoría absoluta para su celebración a la hora indicada, se celebrará en segunda convocatoria a las 13'30 horas, con el número de representantes que acudan, siendo obligatorios los acuerdos que se tomen, sobre los asuntos siguientes:

- 1.º Examen del acta de la sesión última para reparos o aprobación.
- 2.º Idem de la cuenta del ejercicio de 1950, para su aprobación.
- 3.º Idem del presupuesto para el año próximo 1952.

San Esteban de Gormaz 13 de noviembre de 1951.—El Alcalde Presidente, (ilegible). 3000

OSMA

Existiendo paralizada en poder del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), la cantidad de 6.969'63 pesetas, se anuncia al público su reparto, así como de otras 597'25 pesetas, en poder de este Ayuntamiento, que en total hacen la suma de 7.566'88 pesetas, se anuncia su reparto al público entre todos aquellos agricultores que deseen solicitar préstamos del mismo, hasta la suma de 100 pesetas, bien de este Ayuntamiento o del Servicio Central de Pósitos, dentro del plazo de diez días a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Osma 12 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Julián Moreno. 2974

FUENTELSAZ DE SORIA

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de este Municipio, la cantidad de 14.509'90 pesetas, se anuncia el

reparto de la misma a fin de que durante el plazo de diez días, puedan los labradores de este pueblo y comarcas, solicitar el reparto de alguna cantidad de dicha existencia, la cual verificarán en esta Alcaldía con arreglo al vigente Reglamento de Pósitos de 28 de agosto de 1928.

Fuentelsaz de Soria 12 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Julio García. 2850

BRIAS

Hallándose paralizada en las arcas municipales del Pósito de esta localidad la cantidad de 345'55 pesetas, y en poder del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), la de 9.857'68, las que hacen un total de 10.203'23 pesetas, se anuncia al público su reparto con el fin de que, durante el plazo de diez días, puedan solicitar préstamos los agricultores que lo deseen, bien de esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos; advirtiendo que se concederán préstamos hasta 2.500 pesetas, con garantía personal bien probada y con sujeción a cuanto dispone el vigente Reglamento de Pósitos.

Brias 9 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Mariano García. 2882

ARANCON

Hallándose paralizada en arcas del Pósito Central la cantidad de pesetas 10.638'19, se anuncia al público su reparto, para que durante diez días a partir de la fecha de publicación del presente, los agricultores que lo deseen soliciten préstamos, ateniéndose para ello al vigente reglamento de fecha 28 de agosto de 1928, dirigiendo la solicitud a esta Alcaldía o al Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura.)

Arancon 9 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Demetrio del Río. 2901

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Habilitación de créditos

Madruédano.

Suplementos de crédito

Madruédano y Almazán.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Cubilla.

Presupuesto municipal ordinario para 1952

Candilichera.

Hermanades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se menciona, los documentos siguientes:

Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras.

Aldeaseñor, Morón de Almazán, Muriel Viejo, La Poveda, Acrijos, Villar del Río, La Perera, Adradas, Abanco, Villanueva de Gormaz, Torralba del Burgo, Peñalba de San Esteban, Escobosa de Almazán y Fuentepinilla y Yanguas.

Imprenta provincial.